



Expediente Nº: 218/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 04 de abril de 2016

Número de Resolución: 2016-0060

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 13 de 04 de abril de 2016

Día y Hora de la Reunión: 04 de abril de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 28 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- PAGO DE FACTURA A SAAVEDRA FERRETERÍA, POR IMPORTE DE 61,46 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2016, EN CONCEPTO DE LIMPIEZA DE CHOQUE EN EL DOMICILIO DE DON GUMERSINDO BRITO MARTEL, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- HACER EL PAGO A LA EMPRESA LAQUAFUER, S.L, POR IMPORTE DE 510,39 € PARA EL CONTROL DE AGUA EN GRIFO, DURANTE EL EJERCICIO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

QUINTO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **04 de abril de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 28 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- PAGO DE FACTURA A SAAVEDRA FERRETERÍA, POR IMPORTE DE 61,46 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2016, EN CONCEPTO DE LIMPIEZA DE CHOQUE EN EL DOMICILIO DE DON GUMERSINDO BRITO MARTEL, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, de fecha 14 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, provincia de Las Palmas.

Fecha: 14 de marzo del 2016

Asunto. Subvención para material de limpieza de choque a favor de Don Gumersindo Brito Martel.

SE INFORMA QUE:

Don Gumersindo Brito Martel, de 65 años de edad vive solo en el domicilio situado en calle Baro, s/n del Valle de santa Inés T.M. de Betancuria.

Que hace aproximadamente cinco años le intervinieron quirúrgicamente y quedo invalidado de las dos piernas, quedando en una silla de ruedas, a partir de ese momento este departamento realizó varias intervenciones con él como a continuación se detallan:

- *Se le solicito el reconocimiento de discapacidad.*
- *Se le tramito una pensión no contributiva de invalidez.*
- *Se le prestó el servicio de ayuda a domicilio.*
- *Se le solicito el reconocimiento de la dependencia donde le reconocieron grado cero*
- *Se le han tramitado ayudas técnicas.*

Que la vivienda que habita constituye su domicilio habitual y permanente, constando de un salón-cocina un baño y una habitación.

Que actualmente no se le preste el servicio de ayuda a domicilio puesto que este se le retiro hace aproximadamente unos dos años por falta de respeto al personal del servicio, lo que este departamento realiza son limpiezas de choques en el domicilio.

Recientemente se le ha realizado una visita domiciliaria y a petición propia solicita un ingreso en residencia, y mientras se va gestionando se VALORA la necesidad de realizarle una limpieza de choque por el personal del servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento, adquiriéndose productos de limpieza por importe de SESENTA Y UN EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (61,46 €), a cargo de la partida de atenciones benéficas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2016.-

ES POR LO QUE SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Gumersindo Brito Martel, en concepto de productos de limpieza de choque, por importe de 61,46 €, a cargo de la partida de Atenciones Benéficas del Plan Concertado, ejercicio 2016.

SEGUNDO: Hacer el pago del mencionado gasto por importe de 61,46 € a la empresa suministradora de los productos de limpieza, Saavedra Ferretería S.L.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a los servicios sociales, a la intervención social, y a la próxima sesión plenaria que se celebre.

LA TRABAJADORA SOCIAL

COL Nº 395

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Gumersindo Brito Martel, en concepto de productos de limpieza de choque, por importe de 61,46 €, a cargo de la partida de Atenciones Benéficas del Plan Concertado, ejercicio 2016.

SEGUNDO: hacer el pago del mencionado gasto por importe de 61,46 € a la empresa suministradora de los productos de limpieza, Saavedra Ferretería S.L.

TERCERO: dar cuenta de este acuerdo a los servicios sociales, a la intervención social, y a la próxima sesión plenaria que se celebre.

TERCERO.- HACER EL PAGO A LA EMPRESA LAQUAFUER, S.L, POR IMPORTE DE 510,39 € PARA EL CONTROL DE AGUA EN GRIFO, DURANTE EL EJERCICIO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, de fecha 28 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por la Trabajadora Social Doña María Rosa de Vera Brito, Col. Nº 395, Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 28 de marzo de 2016.-

Asunto: Agua de consumo humano analíticas de control en grifo del consumidor, ejercicio 2016, a de llevar a cabo por el Ayuntamiento de acuerdo al Programa de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano según real decreto 140/2003 de 7 de febrero de la

comunidad Autónoma de Canarias.-

Que con fecha 7 de junio del 2010, y con R.E. nº 1.268, por parte de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias, nos remiten un escrito, en el que nos informan de que estamos incumpliendo la obligatoriedad de aplicar el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo, no estando este Ayuntamiento de alta en el mismo, a partir de entonces, este Ayuntamiento nombra a la que suscribe este informe, como técnica responsable de este proyecto SINAC en Betancuria, dando de alta al municipio en el mismo.

Según dispone la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el uso de la aplicación informática es obligatorio para todos los municipios, independientemente de si existe o no concesión del servicio.

Si la gestión es indirecta, como es el caso de Betancuria, puesto que es abastecida por el Consorcio de Aguas de Fuerteventura, el Municipio, y en este caso, el Ayuntamiento, está en la obligación de velar porque la empresa concesionaria vuelque toda la información correspondiente a las infraestructuras del abastecimiento los resultados del autocontrol, pero completando el municipio los datos del control en grifo del consumidor. Correspondiendo al municipio garantizar que el agua suministrada en todo su término municipal es apta para el consumo.-

ACTUACIONES QUE SE HAN DESARROLLADO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

- A) Se ha dado de alta al Ayuntamiento de Betancuria, según el modelo de anexo I de usuarios en el sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).-
- B) Se ha contactado con el Consorcio de Aguas de Fuerteventura para tratar las competencias del Ayuntamiento, según el art. 20, control en el grifo del consumidor, del Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.

1.-Para las aguas de consumo humano suministradas a través de una red de distribución pública o privada, el municipio, o en su defecto otra entidad de ámbito local, tomara, las medidas necesarias para garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo del consumidor y la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos.-

2.-Los parámetros a controlar en el grifo del consumidor son, al menos:

- a) olor.
- b) Sabor.
- c) Color.
- d) Turbidez.
- e) Conductividad.
- f) pH.
- g) Amonio.
- h) Bacterias coliformes.
- i) "Escherichia coli" ((E.coli)
- j) Cobre, cromo, níquel, plomo u otro parámetro: cando se sospeche que la instalación interior tienen este tipo de material instalado.
- k) Cloro libre residual y/o cloro combinado residual: cuando se utilice cloro o sus derivados para el tratamiento de potabilización del agua.

La respuesta del consorcio ha sido, en este caso que, no puede hacernos ese control, porque es competencia del Ayuntamiento, y no le compete estas funciones, nos han derivado a salud Publica del Gobierno de Canarias y a un laboratorio que se denomina **LAQUA**Fuer****, que se dedica a realizar estos analices.

- C) El Día Jueves 19 de enero del 2011, se mantuvo una reunión con Don Alberto García Álvarez, Técnico Inspector de Salud Pública, quien me informa de que Salud publica hace al menos una vez al mes una recogida de agua en tres puntos diferentes de



cada pueblo; una en la Vega de Rio Palmas, en la Calle Pedro peña,; otra en el aplacamiento público de Betancuria, y Otra en la Carretera general del Valle de Santa Inés, estas muestras las recoge sanidad para su control, pero no libera al Ayuntamiento de su responsabilidad de recoger su muestra en el Agua de consumo, y de esta forma contrastar los resultados de las recogidas.

De igual forma nos informa que según el Programa de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano s/ real decreto 140/2003 de 7 de febrero de la C.A.C. por el número de habitantes de este municipio, este se encuentra en la obligatoriedad de realizar 6 recogidas al menos para elaborar 6 informes al año, con los parámetros que se establecen en el programa, y a ser posible hacerse con un aparato de análisis de agua propio para efectuar recogidas cada quince días o mensuales.

En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Betancuria contrata los servicios del Laboratorio LAQUAfuera, encargándose este de recoger los muestreos de agua en seis puntos diferentes por todo el municipio siendo los resultados de las analíticas favorables.

Por lo que la intención de este Ayuntamiento es seguir con el cumplimiento de la legalidad en la vigilancia de la calidad del agua y para ello se le ha pedido un presupuesto al laboratorio presentando este una oferta para el ejercicio 2016 por importe de QUINIENTOS DIEZ EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (510,39 €).

SE PROPONE:

PRIMERO: *contratar los servicios del laboratorio LAQUAfuera, durante el ejercicio 2016 con el objeto de que haga los muestreos del agua en grijo por un importe de QUINIENTOS DIEZ EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (510,39 €)*

SEGUNDO: *hacer el pago de los QUINIENTOS DIEZ EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (510,39 €), a la empresa LAQUAfuera.*

TERCERO: *dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Sociales y a la empresa suministradora.*

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Col. Nº 395.-

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Contratar los servicios del laboratorio LAQUAfuera, durante el ejercicio 2016 con el objeto de que haga los muestreos del agua en grijo por un importe de QUINIENTOS DIEZ EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (510,39 €)*

SEGUNDO: *Hacer el pago de los QUINIENTOS DIEZ EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (510,39 €), a la empresa LAQUAfuera.*

TERCERO: *Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Sociales y a la empresa suministradora.*

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1.- Aprobación de los padrones municipales para el ejercicio 2016:

INFORME

Ultimada la confección de los Padrones de los Tributos Locales, correspondientes a este Ayuntamiento referidos al ejercicio 2016, según el detalle siguiente:

OBJETO TRIBUTARIO	Nº DE RECIBOS	IMPORTES (EUROS)
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBIU) DEL EJERCICIO 2016	582	76.143,91
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBIR) DEL EJERCICIO 2016	607	223,93
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BASURAS RESIDENCIALES DEL EJERCICIO 2016	333	12.487,50
IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) EJERCICIO 2016	804	30.732,24

Siendo el periodo en voluntario de los mismos, desde el 02 de mayo del 2016 hasta el 29 de julio del 2016, ambos inclusive.

Los sujetos pasivos podrán hacer efectivo sus tributos en:

- **En cualquier oficina de la entidad bancaria: BANKIA (CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS), con el documento de pago correspondiente.**
- **En la oficina municipal de Recaudación, sita en la Calle Juan de Bethencourt nº 6 en Betancuria, Las Palmas, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:30.**

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las padrones detallados anteriormente.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de los citados padrones durante quince días hábiles durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal para su efectividad.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

En Betancuria, a 4 de abril de 2016
(Firmado)
Fdo: Isabel Clara Marichal Torres.



Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la urgencia del punto.

Segundo.- Aprobar los padrones detallados anteriormente.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de los citados padrones durante quince días hábiles durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria.

Cuarto.-Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal para su efectividad.

QUINTO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:19 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 240/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 11 de abril de 2016

Número de Resolución: 2016-0065

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 14 de 11 de abril de 2016

Día y Hora de la Reunión: 11 de abril de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- XVIII VUELTA FUERTEVENTURA EN KAYAK" EN LAS FECHAS: DEL 27 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D.ANTONIO JOSE CABRERA CABRERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.-LICENCIA DE OBRAS MENORES SOLICITADA POR D.REINER LOOS, REFORMA DE JARDIN CON CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO, C/ ALCALDE CARMELO SILVERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES: VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO SOLICITADA POR D.ALEJANDRO BRITO MORALES, VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO, CORRAL ESQUEY - VALLE DE SANTA INÉS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- APROBACION DE LIQUIDACIONES BASURA COMERCIAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.-BAJAS DE OFICIO FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.-BONIFICACION IVTM, SOLICITADA POR D. MANUEL ALEJANDRO MENDEZ DOMINGUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

NOVENO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D. MANUEL MENDEZ ALONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D. MANUEL MENDEZ ALONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

UNDECIMO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D. JUAN CECILIO ROGER RUIZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DUODECIMO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D.ANDRES FERRERA CABRERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO TERCERO.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO SOLICITADA POR DÑA. DOMINGA LUISA HERNANDEZ CERDEÑA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO CUARTO.-BAJAS DE OFICIO PADRONES 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO QUINTO.- BAJAS DE OFICIO MARZO 2016 DÉCIMO SEXTO.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS SOLICITADA POR D. REINER LOOS.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DEVOLUCION DE INGRESOS A D.MOULOUD CHAMBOUN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016
--

En la localidad de Betancuria, siendo las 08:00 del día **11 de abril de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04 de abril de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- XVIII VUELTA FUERTEVENTURA EN KAYAK" EN LAS FECHAS: DEL 27 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 05 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-04-2016

INFORME JURÍDICO

*En relación con el expediente relativo a la celebración de la prueba deportiva **XVIII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK**, a solicitud del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Febrero de 2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10/2/2016, el **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, presentó solicitud de Informe de Conformidad, para llevar a cabo la celebración de la prueba deportiva **"XVIII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK"**, en las fechas: del 27 de agosto al 03 de septiembre.

SEGUNDO. Con fecha 10/03/2016, se emitió informe del Técnico, que literalmente DICE:

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 10 de marzo de 2016

INFORME TÉCNICO

*Vista la iniciativa presentada por CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA y examinada la documentación que le acompaña en relación con XVIII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK para y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha **11 de febrero de 2016**, emito el siguiente*

INFORME

PRIMERO. Atendida la memoria de la “XVIII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK”, se observa que la misma no hace parada, ni es punto de salida ni de llegada, en el municipio de Betancuria, solamente durante la etapa del 29 de agosto “Los Molinos-Playas Negras”, los participantes navegarán frente a las costas del municipio. Por lo cual no se encuentra inconveniente en la realización de la prueba.

SEGUNDO. Como único condicionante se indica que los vehículos de apoyo de la prueba deben circular en todo momento por los caminos y pistas existentes.

Es lo que tengo a bien en informar, en Betancuria, a 10 de marzo de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. Se aporta Memoria, con Itinerario, Etapas y Horarios.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por Decreto de Alcaldía nº120/2015 de fecha 02 de Julio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Autorizaciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar la celebración de la prueba deportiva “XVIII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK” en el municipio de Betancuria, durante la etapa del 29 de agosto “Los Molinos-Playas Negras”, que los participantes navegarán frente a las costas del municipio. Por lo cual no se encuentra inconveniente en la realización de la prueba.

SEGUNDO. Como único condicionante se indica que los vehículos de apoyo de la prueba deben circular en todo momento por los caminos y pistas existentes

TERCERO. Notificar la presente Resolución al Cabildo Insular de Fuerteventura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria, a 5 de Abril de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la celebración de la prueba deportiva **“XVIII VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK”** en el municipio de Betancuria, durante la etapa del 29 de agosto “Los Molinos-Playas Negras”, que los participantes navegarán frente a las costas del municipio. Por lo cual no se encuentra inconveniente en la realización de la prueba.

SEGUNDO. Como único condicionante se indica que los vehículos de apoyo de la prueba deben circular en todo momento por los caminos y pistas existentes

TERCERO. Notificar la presente Resolución al Cabildo Insular de Fuerteventura.

TERCERO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D.ANTONIO JOSE CABRERA CABRERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la instancia presentada por **D. ANTONIO JOSE CABRERA CABRERA**, con **NIF -42.885.756-W**, número de registro de entrada 1904 de 12 de noviembre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **4268-BDM**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **4268-BDM**, figura a nombre **D. ANTONIO JOSE CABRERA CABRERA**, con **NIF -42.885.756-W**.

Vista la documentación presentada por el interesado, se comprueba que dicho vehículo fue matriculado por primera vez en Alemania en 1.990.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. ANTONIO JOSE CABRERA CABRERA**, con **NIF -42.885.756-W**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **4268-BDM**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. ANTONIO JOSE CABRERA CABRERA**, con **NIF -42.885.756-W**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **4268-BDM**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.-LICENCIA DE OBRAS MENORES SOLICITADA POR D.REINER LOOS, REFORMA DE JARDIN CON CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO, C/ ALCALDE CARMELO SILVERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18/03/2016

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 09/03/2015 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25/03/2015, fue presentada por **DON REINER LOOS**, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de Reforma de jardín con construcción de muro mampostería y nuevo ajardinamiento, en la Villa de Betancuria.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 09/03/2015, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 09/03/2015, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las obras de de consolidación de elementos de la Torre en el Templo de Santa María, en la Villa de Betancuria, que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre Licencia de Obras Menores sobre REFORMA DE JARDIN CON

CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo.

Fecha de Elaboración: 7 de marzo de 2016

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento Canarias y el artículo 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el expediente incoado a solicitud de REINER LOOS, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-327, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de REFORMA DE JARDIN CON CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO, en el solar situado en C/ ALCALDE CARMELO SILVERA, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el solar objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN DE RECUPERACIÓN URBANA. ÁREA LIBRE DE EDIFICACIÓN.**
- 3) El **Artículo 65 Cerramientos y Vallados** del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica: "1. Los cerramientos de fincas, parcelas urbanas y unidades aptas para la edificación se regirán por las siguientes normas:
 - a) Cerramiento de fincas rusticas que no estén en cultivo: Se permiten únicamente los muros de deslinde de piedra seca al modo tradicional hasta una altura máxima de 0,70 m. sobre el nivel del terreno, que deberá adaptarse a los cambios de rasante sin producir escalonamientos mayores de 0,50 m.
 - b) Cerramientos de fincas rusticas en cultivo, parcelas y solares. El muro de cerramiento puede adoptar cualquiera de estas tres soluciones:
 - 1) Muro de piedra seca, al modo tradicional, o de obra con piedra del lugar, entendiéndose por tal la utilización de piedra vista y mortero. En cualquiera de los dos casos anteriores la altura no podrá superar 1 metro en cualquier punto del lindero considerado, y 0,60 metros de ancho. Por encima de la obra solo se permitirá el cierre con verja metálica diáfana, o barrotes en lanza, hasta los 2 metros.
 - 2) Tapia de obra, pintado o enjalbegado de blanco, con remate tipo albardilla a dos vertientes, al modo de las barbacanas tradicionales. Altura máxima de 2 metros y ancho de 0,50 metros.
 - 3) Muro de verja modulada, enmarcada o sin enmarcar, diáfana, con correa de cimentación. Hasta 2 metros de altura.
 - c) En las áreas de regulación homogénea de Protección (ARH-P) y de Recuperación Urbana (ARH-RU) los únicos cerramientos autorizados son los señalados con los números 1) y 2) del apartado."
- 4) Con fecha **24 de febrero de 2016**, el Consejo Municipal de Patrimonio adopto acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"DOÑA MARÍA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que con fecha 24 de febrero del 2016, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEXTO: LICENCIA OBRA MENOR REFORMA JARDÍN, MURO MAMPOSTERIA. SOLICITANTE REINER LOOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se presenta la solicitud de Don Reiner Loos, para el arreglo de un jardín en el Conjunto Histórico de Betancuria, mejorando el entorno con muros de piedra del lugar. Los miembros del Consejo informan favorablemente a la solicitud, porque cumple con la normativa vigente".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden

y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a uno de marzo del dos mil dieciséis.-“

- 5) Atendido el acuerdo adoptado por la Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta.
- 6) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria, a 7 de marzo de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por Decreto de Alcaldía nº 120 de fecha 02 de junio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **DON REINER LOOS**, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de Reforma de jardín con construcción de muro mampostería y nuevo ajardinamiento, en la Villa de Betancuria, y de acuerdo con los condicionantes que se indican en el informe Técnico y los recogidos en el Informe de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la local.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Que por parte de la oficina de recaudación se proceda al cobro de la tasa , en base al informe que literalmente **DICE:**



INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	D. REINER LOOS	D.N.I./ C.I.F.	X0270945-M
CONCEPTO			REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMADO DE JARDIN CON CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA			
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	160003577		
			CUOTA
			30,05 €

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 06 de abril de 2016.


CT
Colaboración Tributaria, S.L.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 18 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **DON REINER LOOS**, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de Reforma de jardín con construcción de muro mampostería y nuevo ajardinamiento, en la Villa de Betancuria, y de acuerdo con los condicionantes que se indican en el informe Técnico y los recogidos en el Informe de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la local.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Que por parte de la oficina de recaudación se proceda al cobro de la tasa , en base al informe que literalmente **DICE:**

INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

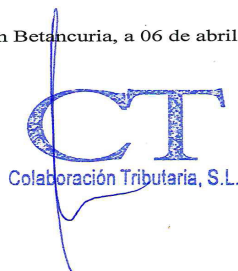
SUJETO PASIVO	D. REINER LOOS			D.N.I./ C.I.F.	X0270945-M
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMADO DE JARDIN CON CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA					
LIQUIDACIÓN		NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS		160003577			30,05 €

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 06 de abril de 2016.



Colaboración Tributaria, S.L.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 18 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES: VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO SOLICITADA POR D.ALEJANDRO BRITO MORALES, VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO, CORRAL ESQUEY - VALLE DE SANTA INÉS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 28 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe sobre Licencia de Obras Menores: VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO sobre VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 28 de marzo de 2016

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en relación con la instancia presentada por, DON ALEJANDRO BRITO MORALES, de fecha 16/03/2016, y en atención a los Informes Técnicos emitidos y que obran en el expediente, en base al artículo 166.5 apartado a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Técnico que suscribe informa lo siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Todo acto de edificación y uso del suelo requerirá la preceptiva y previa licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. La presentación de instancia se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el promotor de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada indistintamente, del proyecto básico o del proyecto de ejecución, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar, visados por el Colegio profesional correspondiente, y cumpliendo con el resto de los requisitos formales que resulten exigibles.

B. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos necesarios o el proyecto técnico presenta deficiencias, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que en un plazo de diez días, ampliables por cinco más, lo subsane, con la expresa advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento interrumpe el cómputo del plazo para resolver.

C. Se deberá solicitar informe técnico y jurídico a los servicios municipales que deberán justificar la adecuación del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales,

territorial y urbanística aplicables. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otro organismo administrativo

En virtud del artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se requerirá por el órgano municipal la emisión de informes o autorizaciones previas, en su caso, por organismos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes por incidencia de la legislación sectorial, salvo que el promotor acredite la obtención de los mismos.

D. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia; de conformidad con el artículo 168.1 del citado Texto Refundido y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de comienzo y finalización de las obras.

Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Si dichas licencias no indicaran expresamente dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y dos años para terminaras, según establecen los artículos 169 del citado Texto Refundido y 222.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Las licencias urbanísticas que no supongan la realización de obras se otorgarán con plazo de vigencia. En su defecto, regirán los plazos máximos siguientes: dos meses para iniciar y seis meses para culminar la actividad o uso del suelo que constituya el objeto de la licencia, en virtud del artículo 222.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

- Notificación a los interesados.

E. Los acuerdos de concesión de licencias que contengan autorización relativa a establecimientos alojativos turísticos serán notificados al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo de quince días siguientes a la fecha del acuerdo.

F. Las licencias deberán otorgarse en el plazo de tres meses, desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud; de acuerdo a los artículos 166.5.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1.e) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

G. El otorgamiento de licencia deberá notificarse. El documento en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones será expedido por el secretario de la corporación según el artículo 219.1.f) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

H. De acuerdo con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16/03/2016, fue presentada por DON ALEJANDRO BRITO MORALES, solicitud de Licencia de obra menor para la construcción de un vallado de Terreno y Limpieza de Natero, en Corral Esquey, Valle de Santa Inés, en el Término Municipal de Betancuria.

SEGUNDO. Que por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, Don Agustín Medina Hijazo, emite informe de fecha 28/03//2016, que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre Licencia de Obras Menores: VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO sobre VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 28 de marzo de 2016

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento Canarias y el artículo 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el expediente incoado a solicitud de ALEJANDRO BRITO MORALES, n.º de registro de entrada 2016-E-RC-334, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de VALLADO DE TERRENO Y LIMPIEZA DE NATERO., en el situado en CORRAL ESQUEY - VALLE DE SANTA INÉS., de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación solicitada está clasificado como **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA y SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA**, de acuerdo con el Plan General de Ordenación de Betancuria (PGOB)

SEGUNDO. El **Artículo 26. Condiciones ambientales para los usos, actividades, instalaciones y construcciones**, de las **NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL** del PGOB, en su punto tercero indica: "3) Respecto al recintado o vallado de fincas o parcelas:

a) Sólo se podrá llevar a cabo el recintado o vallado de una finca cuando no exista una disposición legal o una determinación de un instrumento de ordenación de rango superior que lo prohíba y se realizarán minimizando el impacto paisajístico en el entorno para lo que se utilizará preferentemente, vegetación y/o materiales pétreos del lugar. En todo caso, la realización de los recintados deberá ajustarse a las siguientes determinaciones:

- Como condición general, quedan expresamente prohibidos los materiales de deshecho (palets, somieres y similares).

- **Todo recinto será preferentemente un vallado transparente metálico no coloreado, con tamaño mínimo de huecos de cinco por cinco (5x5) centímetros hasta una altura máxima de un (1) metro.**

- Para las instalaciones o construcciones agrícolas, será preferible el vallado citado, pero según necesidades justificadas, podrá resolverse mediante cerramiento mixto, con base ciega en muro de mampostería en piedra o fábrica revestida en piedra, con altura máxima de veinticinco (25) centímetros, rematado con un vallado metálico no coloreado de tamaño mínimo de huecos de cinco por cinco (5x5) centímetros; en celosía de madera pintada de acuerdo con el entorno; o con seto vivo, o con ambos simultáneamente, hasta una altura total máxima de dos (2) metros.

- Para las instalaciones o construcciones ganaderas podrá resolverse del mismo modo, pero la base ciega con altura máxima de un (1) metro, y el remate, igualmente, hasta una altura total máxima de dos (2,) metros.

- En el Suelo Rústico de Asentamiento Rural, RAR, el recinto preferente será el cerramiento tradicional del lugar a base de muros de piedra seca, aunque se permiten cerramientos de parcela con vallado, antes citado, o de fábrica, de altura máxima de un (1) metro, favoreciéndose en todo caso, la integración en el entorno inmediato y en el paisaje, mediante la utilización de acabados en revestidos de piedra, o en otros en tonos predominantemente de la gama del entorno, blancos, ocre y tierras."

TERCERO. El Artículo 94. Definición y tipos de Usos en Suelo Rústico de las NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL del PGOB, indica: ..."En el Uso Primario Agrario pueden distinguirse los siguientes tipos:

a) Agrícola, siendo el ejercicio de la actividad agrícola en terrenos preparados de forma tradicional para el desarrollo de este uso y cuya intensidad productiva es moderada. En general, las transformaciones del terreno derivadas de este uso, podrán ser las que tradicionalmente se han realizado en la Isla, por lo que las intervenciones permitidas en esta categoría incluyen el abancalamiento y roturación del terreno y su vallado, siempre que las obras se adapten a las características del entorno (materiales, altura de muros, superficie de huertas, etc.); y las de remoción de ejemplares, plantación y recolección de cultivos, así como las obras de demolición, conservación y mejora de accesos, instalaciones, construcciones o edificaciones existentes, de conformidad con el régimen de la clase de suelo establecida por el PGO-B, donde se pretenda implantar y demás normativa de aplicación..."

CUARTO. El Artículo 95. Condiciones particulares de los usos, construcciones e instalaciones en Suelo Rústico, de las NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL del PGOB, indica:

"...

2. Asimismo, se permiten las actividades de **limpieza de terrenos**; la restauración de instalaciones agrícolas y agropecuarias y la reparación de conducciones de agua, todas existentes, con las condiciones ambientales del artículo 26 de estas Normas.

3. Para las construcciones e instalaciones ligadas al uso agrícola se establece lo siguiente:

- Recintados y vallados de fincas o parcelas, según lo establecido en el artículo 26 de estas Normas.

..."

QUINTO. El Artículo 98. Suelo Rústico de Protección Paisajística, RPP, de las NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL del PGOB, en su punto segundo indica:

"2. Usos permitidos o autorizables.

2) Uso Agrícola, preexistente, no afectado por expediente de infracción urbanística a la entrada en vigor del PGO-B y que no se encuentren expresamente prohibidos por las presentes Normas, permitiéndose además todas aquellas actividades tradicionales preexistentes de aprovechamiento de los recursos naturales, siempre y cuando su continuidad e intensidad sea compatible con el uso característico, bajo las siguientes condiciones particulares y actos de ejecución:

a) Condiciones particulares:

- Siempre que no comporte la alteración de elementos significativos de la vegetación, flora o fauna o afección sensible del paisaje, tendrán la limitación de mantenerse estos usos en las actuales condiciones de superficie, instalaciones y tipo de cultivo característico de la zona, con el objetivo básico de la conservación del suelo y la recuperación del entorno de antaño.



- En todo caso será el uso tradicional y característico de la zona, garantizando la conservación y rehabilitación de la agricultura tradicional y su trama (gavias, **nateros**, terrazas), y deberán incorporar medidas correctoras tendentes a la corrección de impactos generados.
- Deberán desmontarse todo tipo de instalaciones relacionadas con este uso cuando se produzca el cese de la actividad, siendo obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto.
- La introducción y plantación de nuevas especies para este uso en las zonas agrícolas previstas por estas Normas, así como la plantación o reactivación de especies forrajeras de apoyo al ganado, y las explotaciones de viveros u otras actividades preexistentes destinadas a reproducción, investigación y/o comercialización de especies vegetales, requerirá autorización por parte de la Ayuntamiento, previo informe, en su caso, de compatibilidad de la Administración competente.

...

b) Actos de ejecución:

...

2. Instalaciones:

- Se permite su mantenimiento para el desarrollo de la actividad agraria preexistente, con la limitación de mantenerlas infraestructuras en las actuales condiciones de superficie e instalaciones.
- El **vallado y recintado**, según lo establecido en el artículo 26 de estas Normas..."

SEXTO. El Artículo 100. Suelo Rústico de Protección Agraria, RPA. 1. Usos característicos, de las NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL del PGOB, indica:

"1) Uso Agrícola: Los siguientes actos de ejecución se permiten en todo el RPA.

2. Instalaciones:

- o Muros de contención.
- o **Cerramientos y vallados.**
- o Cultivos bajo malla.

- o Balsas, charcas, depósitos y estanques.
- o Pozos.
- o Conducciones de agua."

SEPTIMO. En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por ALEJANDRO BRITO MORALES, con los siguientes condicionantes:

- Todo el vallado será transparente metálico no coloreado, con tamaño mínimo de huecos de cinco por cinco (5x5) centímetros hasta una altura máxima de un (1) metro.
- El otorgamiento de la licencia conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.

OCTAVO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En Betancuria, a 28 de marzo de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. Se acompaña una memoria y los planos de situación correspondiente. Se acompaña copia del Documento Nacional de Identidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra es la siguiente:

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Por Decreto de Alcaldía, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a **DON ALEJANDRO BRITO MORALES**, para ejecutar obras consistentes en **la "CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO Y LIMPIEZA DE NATERO, EN CORRAL ESQUEY, VALLE DE SANTA INÉS"**, condicionado al cumplimiento de lo establecido en el presente informe, cuidando que la ejecución de la misma se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y evitando cualquier tipo de vertidos. Con los siguientes condicionantes:

- Todo el vallado será transparente metálico no coloreado, con tamaño mínimo de huecos de cinco por cinco (5x5) centímetros hasta una altura máxima de un (1) metro.
- El otorgamiento de la licencia conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Que por parte de los Servicios de Recaudación que gire recibo por importe de 30,05, correspondiente a la Tasa de Licencia de Obra Menor.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

Betancuria, a 28 de Marzo de 2016

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a **DON ALEJANDRO BRITO MORALES**, para ejecutar obras consistentes en **la "CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO Y LIMPIEZA DE NATERO, EN CORRAL ESQUEY, VALLE DE SANTA INÉS"**, condicionado al cumplimiento de lo establecido en el presente informe, cuidando que la ejecución de la misma se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y evitando cualquier tipo de vertidos. Con los siguientes condicionantes:

- Todo el vallado será transparente metálico no coloreado, con tamaño mínimo de huecos de cinco por cinco (5x5) centímetros hasta una altura máxima de un (1) metro.
- El otorgamiento de la licencia conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Que por parte de los Servicios de Recaudación que gire recibo por importe de 30,05, correspondiente a la Tasa de Licencia de Obra Menor.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

SEXTO.- APROBACION DE LIQUIDACIONES BASURA COMERCIAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Enero se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Comercial/Industrial, según listado adjunto, que empieza por Margot Antonia Robayna Alonso y finaliza por Julián Maximino Robayna Torres por importe de 180,30 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 16012BASCO: 180,30 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Comercial/Industrial, según listado adjunto, que empieza por Margot Antonia Robayna Alonso y finaliza por Julián Maximino Robayna Torres por importe de 180,30 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 16012BASCO: 180,30 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Comercial/Industrial, según listado adjunto, que empieza por Margot Antonia Robayna Alonso y finaliza por Julián Maximino Robayna Torres por importe de 180,30 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 16012BASCO: 180,30 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.-BAJAS DE OFICIO FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la deuda pendiente desde el mes de **FEBRERO** del año 2016, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica;

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1602OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 354,54 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 354,54 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 354,54 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.-BONIFICACION IVTM, SOLICITADA POR D. MANUEL ALEJANDRO MENDEZ DOMINGUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la instancia presentada por **D. MANUEL ALEJANDRO MENDEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.527.922-B**, número de registro de entrada 2126 de 29 de diciembre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-4072-AH**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-4072-AH**, figura a nombre **D. MANUEL ALEJANDRO MENDEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.527.922-B**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1988.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. MANUEL ALEJANDRO MENDEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.527.922-B**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-4072-AH**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. MANUEL ALEJANDRO MENDEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.527.922-B**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-4072-AH**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D. MANUEL MENDEZ ALONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la instancia presentada por **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**, número de registro de entrada 2125 de 29 de diciembre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-9952-AG**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-9952-AG**, figura a nombre **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1988.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-9952-AG**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-9952-AG**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D. MANUEL MENDEZ ALONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la instancia presentada por **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**, número de registro de entrada 2124 de 29 de diciembre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-6601-AN**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-6601-AN**, figura a nombre **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-6601-AN**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. MANUEL MENDEZ ALONSO**, con **NIF -42.880.953-E**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-6601-AN**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

UNDECIMO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D. JUAN CECILIO ROGER RUIZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la instancia presentada por **D. JUAN CECILIO ROGER RUIZ**, con **NIF -42.883.463-D**, número de registro de entrada 189 de 19 de febrero de 2016, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de sus vehículos matrícula **GC-4392-W** y **GC-8062-CB**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, los vehículos matrícula **GC-4392-W** y **GC-8062-CB**, fueron matriculados en 1.985 y 1.984 respectivamente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Una bonificación del 100 por cien para los vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar."

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. JUAN CECILIO ROGER RUIZ**, con **NIF -42.883.463-D**, ya que según la fecha de primera matriculación, los vehículos matrícula **GC-4392-W** y **GC-8062-CB**, cumplen los requisitos para ser bonificados a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.-Electrónicamente. ".

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. JUAN CECILIO ROGER RUIZ**, con **NIF -42.883.463-D**, ya que según la fecha de primera matriculación, los vehículos matrícula **GC-4392-W** y **GC-8062-CB**, cumplen los requisitos para ser bonificados a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DUODECIMO.- BONIFICACION IVTM SOLICITADA POR D.ANDRES FERRERA CABRERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la instancia presentada por **D. ANDRÉS FERRERA CABRERA**, con **NIF -42.884.702-Y**, número de registro de entrada 15 de 11 de enero de 2016, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-8210-AS**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-8210-AS**, figura a nombre **D. ANDRÉS FERRERA CABRERA**, con **NIF -42.884.702-Y**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1990.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Una bonificación del 100 por cien para los vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar."

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. ANDRÉS FERRERA CABRERA**, con **NIF -42.884.702-Y**, ya que según la fecha de primera matriculación, el vehículo matrícula **GC-8210-AS**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 30 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. ANDRÉS FERRERA CABRERA**, con **NIF -42.884.702-Y**, ya que según la fecha de primera matriculación, el vehículo matrícula **GC-8210-AS**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO SOLICITADA POR DÑA. DOMINGA LUISA HERNANDEZ CERDEÑA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 30 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 30-03-2016

Vista la instancia presentada por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, número de registro de entrada 2111 de 22 de diciembre de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2012	10696	BASU	34616110	34,03	0	5,33	0	39,36
2012	11724	IBIU	34616110	60,81	12,16	9,73	0	82,70
2013	14493	BASU	34616110	15,98	0	1,80	0	17,78
2013	16131	IBIU	34616110	91,14	18,23	10,72	0	120,09
2014	17538	IVTM	GC-0104 -AY	34,08	6,82	2,36	0,01	43,27
2014	19641	IVTM	GC-0104 -AY	34,08	1,7	2,49	0	38,27
2014	20782	IBIU	34616110	91,14	4,56	7,32	0	103,02
2014	20299	BASU	34616110	37,88	1,89	2,89	0	42,66
2015	24234	IVTM	GC-0104 -AY	34,08	0	1,56	0	35,64
2015	25012	IBIU	34616110	101,17	0	5,10	0	106,27
2015	21929	BASU	34616110	37,88	0	1,66	0	39,54
				572,27	45,36	50,96	0,01	668,60

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. ALEJANDRO MOSÉQUEZ GONZÁLEZ

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2012	11040	IVTM	E -3324 -BDG	0,88	0,17	0,14	0	1,19
2012	11042	IVTM	-6972-DGP	42,28	8,46	6,78	0	57,52
2012	11041	IVTM	GC-5850 -BC	42,28	8,46	6,64	0	57,38
2013	16779	IVTM	-6972 -DGP	42,28	8,46	5,02	0	55,76
2013	16778	IVTM	GC-5850 -BC	42,28	8,46	4,87	0	55,61
2013	16777	IVTM	E -3324 -BDG	15,15	3,03	1,71	0	19,89
2014	19819	IVTM	-6972 -DGP	71,94	3,6	5,61	0	81,15
2014	19821	IVTM	-9389 -DCG	71,94	14,39	6,03	0	92,36
2014	19817	IVTM	E -3324 -BDG	17,67	0,88	1,29	0	19,84
2014	19818	IVTM	GC-5850 -BC	42,28	2,11	3,14	0	47,53
2015	24415	IVTM	GC-5850 -BC	42,28	0	1,89	0	44,17
2015	24414	IVTM	E -3324 -BDG	17,67	0	0,76	0	18,43
2015	24416	IVTM	-6972 -DGP	71,94	0	3,53	0	75,47
				520,87	58,02	47,41	0	626,30

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **3,75 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU/BASU P.P Nº63

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
<u>TOTAL</u>						
1	05/05/2016	41,87	6,56	1,57	0,00	50,00
2	06/06/2016	36,78	5,87	7,35	0,00	50,00
3	05/07/2016	39,91	5,30	4,79	0,00	50,00
4	05/08/2016	37,99	4,41	7,60	0,00	50,00
5	05/09/2016	37,90	4,52	7,58	0,00	50,00
6	05/10/2016	43,19	3,53	3,28	0,00	50,00
7	05/11/2016	44,39	3,39	2,22	0,00	50,00
8	05/12/2016	44,28	3,51	2,21	0,00	50,00
9	05/01/2017	43,58	3,51	2,91	0,00	50,00
10	06/02/2017	29,25	2,04	5,85	0,01	37,15
11	06/02/2017	12,33	0,52	0,00	0,00	12,85
12	06/03/2017	47,86	2,14	0,00	0,00	50,00
13	05/04/2017	47,72	2,28	0,00	0,00	50,00



14	05/05/2017	47,58	2,42	0,00	0,00	50,00
15	05/06/2017	17,64	0,96	0,00	0,00	18,60
TOTALES:		572,27	50,96	45,36	0,01	668,60

Concepto: IVTM P.P Nº64

Nº Plazo Recargo		Vencimiento		Principal	Intereses	
		Costas	Total Plazo			
1	05/05/2016	36,86	5,77	7,37	0,00	50,00
2	06/06/2016	36,77	5,87	7,36	0,00	50,00
3	05/07/2016	37,64	4,83	7,53	0,00	50,00
4	05/08/2016	37,99	4,41	7,60	0,00	50,00
5	05/09/2016	38,25	4,45	7,30	0,00	50,00
6	05/10/2016	44,52	3,26	2,22	0,00	50,00
7	05/11/2016	44,39	3,39	2,22	0,00	50,00
8	05/12/2016	43,84	3,48	2,68	0,00	50,00
9	05/01/2017	38,98	3,22	7,80	0,00	50,00
10	06/02/2017	29,74	2,55	5,94	0,00	38,23
11	06/02/2017	11,30	0,47	0,00	0,00	11,77
12	06/03/2017	47,86	2,14	0,00	0,00	50,00
13	05/04/2017	47,71	2,29	0,00	0,00	50,00
14	05/05/2017	25,02	1,28	0,00	0,00	26,30
TOTALES:		520,87	47,41	58,02	0,00	626,30

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.
En Betancuria, a 30 de marzo de 2016.

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU/BASU P.P Nº63

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
TOTAL						
1	05/05/2016	41,87	6,56	1,57	0,00	50,00
2	06/06/2016	36,78	5,87	7,35	0,00	50,00
3	05/07/2016	39,91	5,30	4,79	0,00	50,00



Ayuntamiento de
Betancuria

4	05/08/2016	37,99	4,41	7,60	0,00	50,00
5	05/09/2016	37,90	4,52	7,58	0,00	50,00
6	05/10/2016	43,19	3,53	3,28	0,00	50,00
7	05/11/2016	44,39	3,39	2,22	0,00	50,00
8	05/12/2016	44,28	3,51	2,21	0,00	50,00
9	05/01/2017	43,58	3,51	2,91	0,00	50,00
10	06/02/2017	29,25	2,04	5,85	0,01	37,15
11	06/02/2017	12,33	0,52	0,00	0,00	12,85
12	06/03/2017	47,86	2,14	0,00	0,00	50,00
13	05/04/2017	47,72	2,28	0,00	0,00	50,00
14	05/05/2017	47,58	2,42	0,00	0,00	50,00
15	05/06/2017	17,64	0,96	0,00	0,00	18,60

TOTALES: 572,27 50,96 45,36 0,01 668,60

Concepto: IVTM P.P Nº64

Nº Plazo Recargo		Vencimiento Costas Total Plazo		Principal	Intereses	
1	05/05/2016	36,86	5,77	7,37	0,00	50,00
2	06/06/2016	36,77	5,87	7,36	0,00	50,00
3	05/07/2016	37,64	4,83	7,53	0,00	50,00
4	05/08/2016	37,99	4,41	7,60	0,00	50,00
5	05/09/2016	38,25	4,45	7,30	0,00	50,00
6	05/10/2016	44,52	3,26	2,22	0,00	50,00
7	05/11/2016	44,39	3,39	2,22	0,00	50,00
8	05/12/2016	43,84	3,48	2,68	0,00	50,00
9	05/01/2017	38,98	3,22	7,80	0,00	50,00
10	06/02/2017	29,74	2,55	5,94	0,00	38,23
11	06/02/2017	11,30	0,47	0,00	0,00	11,77
12	06/03/2017	47,86	2,14	0,00	0,00	50,00
13	05/04/2017	47,71	2,29	0,00	0,00	50,00
14	05/05/2017	25,02	1,28	0,00	0,00	26,30
TOTALES:		520,87	47,41	58,02	0,00	626,30

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO CUARTO.-BAJAS DE OFICIO PADRONES 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel

Clara Marichal Torres , de fecha 05 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 05-04-2016

Vista la deuda pendiente durante el mes de **ABRIL** del presente año, tras la carga de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica del ejercicio 2016, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos de la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica, han sido objeto de revisión en vía administrativa dado que se tratan de recibos de **IMPORTE MENOR A 6 EUROS**, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión son recibos con cuota inferior a 6 euros, con lo cual en aras al principio de eficacia puesto en artículo 103.1 de la Constitución Española, deben declararse anulables.

Visto el Anexo (1604OFIM-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 266,34 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen los recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 266,34 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de Abril de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Que se anulen los recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 266,34 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO QUINTO.- BAJAS DE OFICIO MARZO 2016.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 05 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-04-2016

Vista la deuda pendiente desde el mes de **MARZO** del año 2016, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria y Tasa por Recogida de Basura Comercial, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1603OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de **612,09 euros**, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 612,09 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de abril de 2016.

*Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-*Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 612,09 euros.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.*

DÉCIMO SEXTO.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS SOLICITADA POR D. REINER LOOS.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [☐ Borrador [☐ Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18/03/2016

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11/08/2015 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de agosto de 2015 y R.E. Nº 1450, fue presentada por DON REINER LOOS solicitud de licencia urbanística de obras mayores para realizar Obras de Vivienda Unifamiliar, en la C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMA.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 11/08/2015, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística de obras mayores.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 11/08/2015, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras mayores para la realización de obras mayores para realizar Obras de Vivienda Unifamiliar, en la C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMA. Que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre Licencia Urbanística de Obras Mayores para VIVIENDA UNIFAMILIAR, C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 11 de enero de 2016

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.1 c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, relación con el expediente incoado a solicitud de REINER LOOS n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1450, referente a la concesión de Licencia Urbanística de Obras Mayores para la realización de las obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR, C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS, en situado en , de esta localidad y con referencia catastral , el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

HE DE INFORMAR:

- 7) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 8) Con fecha **3 de febrero de 2015**, la Junta Local de Gobierno, concede licencia de obras a DON REINER LOOS, para ejecutar obras consistentes en “ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN LA VEGA DE RÍO PALMAS, TM DE BETANCURIA”.
- 9) Con fecha **11 de agosto de 2015**, DON JUAN CASTILLO OLIVARES en representación de DON REINER LOOS, presenta solicitud de licencia de obra mayor de modificado de proyecto. Registro de entrada nº 1450.
- 10) Con fecha **12 de agosto de 2015**, se remite copia del expediente a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el fin de se emitiera la preceptiva AUTORIZACIÓN de acuerdo con el **Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria**. Registro de salida nº 1331 de fecha 12/08/2015
- 11) Con fecha **25 de noviembre de 2015**, la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: “Que por la Sra. Consejera Delegada de esta Corporación, Dña. Natalia Évora Soto, ha sido adoptada en fecha 25 de noviembre de 2015 la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Medio Ambiente ACE/PRV/prs
Asunto: ENP

Visto el oficio con número de registro de entrada en esta Institución 27.585, de fecha B.08.15, en relación a expediente de licencia urbanística de obras mayores nº 779/2015, a instancias de Reinner Loos, a los efectos de que se emita la autorización preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque rural de Betancuria.

Visto el informe de la técnico del Departamento de Medio Ambiente, Mª del Pilar Ruíz de la Vega de fecha 24 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES

- Descripción sucinta de las actuaciones:

Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de 1000,00 m² situada en la Vega de Río Palmas, Betancuria.

Inicialmente se redactó un proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada con piscina, el cual se presenta en el ayuntamiento de Betancuria y obtiene a correspondiente licencia urbanística. Ahora el promotor decide redactar el proyecto de ejecución con el fin de iniciar las obras, pero también decide llevar a cabo una serie de cambios en el proyecto básico redactado los cuales quedan recogidos en el presente documento, que por lo tanto recoge conjuntamente los proyectos básicos reformado y de ejecución de la vivienda.

La vivienda se emplazará en la parcela señalada como la segregada nº 2 del polígono 7, en la Vega de Río Palmas, en el T. M. de Betancuria, Fuerteventura. El terreno presenta una pendiente pronunciada en dirección norte-sur, aunque en la actualidad aparece nivelado mediante la ejecución de un muro de contención y relleno, ejecutado por el propio promotor de la obra.

Entorno físico: La parcela de referencia, de forma irregular tiene una superficie de 1.000,00 metros cuadrados.

A la parcela se accede a través de camino público.

Edificación aislada de una planta de altura y cubierta mixta, con una zona plana no transitable y otras inclinadas de teja sobre tabiquillos palomeros o pérgolas de madera.

Las modificaciones realizadas en el primer proyecto redactado consisten en eliminar la piscina y diversas modificaciones en la distribución de la misma, aunque manteniendo aproximadamente la superficie tora computable de la vivienda.

PARCELA:	1000 m²
VIVIENDA	
Sup. Útiles	
Recibidor:	4,60 m ²
Estar:	23,35 m ²
Cocina-Comedor:	23,40
Almacén General:	8,05 m ²
Equipo de Servicio:	3,20 m ²
Almacén:	5,75 m ²
Dormitorio 1:	28,00 m ²
Dormitorio 2:	21,50 m ²
Baño 1:	13,00 m ²
Baño 2:	5,25 m ²
Sup. Útil Total Vivienda :	136,10 m²
Sup. Const. Total Vivienda :	183,00 m²
Terraza Cubierta 1 :	12,30 m ²
Terraza Cubierta 2 :	17,25 m ²
Terraza Cubierta 3 :	16,25 m ²
SUPERFICIE COMPUTABLE	
Vivienda(100%):	183,00 m ²
Terrazas Cubiertas (50% de 45,80 m2)	22,90 m ²
Sup.Computable :	205,90 m²
ALTURA LIBRE INTERIOR VIVIENDA :	2,80 m

- Con fecha de 15 de septiembre se emite informe por parte de la que suscribe el presente, indicando que el proyecto no cumple con la ordenanza edificatoria contenida en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque rural de Betancuria, al no respetar la construcción, el retranqueo máximo al eje de la vía, establecido en 7 mL. Lo cual se comunica al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo.
 - Con registro de entrada nº 34955, de 21 de octubre, se presenta plano modificado de la vivienda en el que se amplía la misma con un porche-pérgola, adosado a la misma, que no conlleva computo alguno. Se estima que no es solución válida porque el retranqueo máximo de la vivienda al eje de la vía es mayor de los 7 mL.
 - Con registro de entrada 40.033, el promotor presenta plano modificado la vivienda ampliándola con un garaje adosado de 7 m², resultando una superficie construida total de la vivienda de 227,20 m². La alineación máxima al eje de camino no excede de los 7 mL.
- La edificabilidad no excede de la máxima permitida de 250 m².

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: El Cabildo de Fuerteventura es órgano gestor de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, así como resolución de las declaraciones básica de impacto ecológico, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuaria y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Recayendo en La Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, Dña. Natalia Évora Soto dicha competencia, en virtud de delegación conferida por el decreto 2.640 de 29/06/15, y 3.253, de fecha 4 de agosto de 2015, de Conformidad con lo dispuesto en los arts. 34.2 y 35.3) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Segundo: El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque rural de Betancuria, ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, publicándose su normativa en el BOC N° 093. Lunes 18 de Mayo de 2009.

La finca objeto de informe se localiza en el Parque rural de Betancuria, zona de uso especial, suelo rústico de asentamiento rural.

Tercero: De conformidad con el art. 63.5 del Texto refundido de las Ley de ordenación del territorio de Canarias y la Ley de espacios naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el suelo rústico de los espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.

Cuarto: El artículo 65 del PRUG del Parque rural de Betancuria establece, en suelo rústico de asentamiento rural, zona de uso especial, como uso permitido el residencial con las condiciones específicas de esta normativa.

El Plan Rector establece una Ordenación Pormenorizada en los Asentamientos

Rurales, cuyo uso característico principal es el residencial, estableciendo unas Ordenanzas Edificatorias que, especifican además los usos permitidos o autorizables la complementariedad de otros usos. (Art. 35.3 del PRUG)

El artículo 92 (PRUG), por su parte establece determinaciones generales de ordenación, de directa aplicación en el Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).

Condiciones Particulares de la Ordenanza Edificatoria en asentamiento rural (Ar.):

Se permite el uso residencial en la proporción de una (1) vivienda por parcela, respetando la unidad apta para la edificación establecida, siendo la tipología de las viviendas obligatoriamente aislada o entre medianeras, quedando expresamente prohibida la construcción de viviendas en promociones pareadas o en hilera y la tipología de "vivienda-salón".

ORDENANZA EDIFICATORIA Ar/ASENTAMIENTO RURAL		
CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN		
Parcela mínima	1000 m ² . Excepto segregaciones anteriores al PIOTF	Cumple según proyecto
Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública:	20 mL. Excepto viviendas preexistentes conforme a los planos de ordenación pormenorizada.	cumple
Retranqueo frontal máximo al eje de la vía:	7 mL. Excepto viviendas preexistentes conforme a los planos de ordenación pormenorizada.	cumple
Retranqueo mínimo al resto de linderos de la parcela:	5 mL. Excepto viviendas preexistentes conforme a los planos de ordenación pormenorizada.	cumple
Altura máxima:	Se permite planta baja y planta primera o altillo. Altillo sup. max. Construida 30 m ² y ninguno de sus lados podrá superar los 6 mL.	Planta baja
	Altura libre máxima de la planta 3,5 m.	cumple
	Altura máx. de cornisa 5,5 m.	cumple
	Altura máxima de cubierta inclinada 4,5 m.	cumple
	Inclinación de cubierta inclinada 25-30%	cumple
Edificabilidad:	0,25 m ² /m ² 1000x0.25= 250 m ²	cumple
Parámetros compositivos	Fachada -constantes del lugar. Color ~ carta del PIOTF. Excepto preexistentes. Molduras y zócalos tradicionales. Si manipostería de piedra. No contrachapados. No piedra en almendrado. No elementos neoclásicos. Se recomienda no usar teja árabe. Se prohíbe todo tipo de construcción sobre cubierta (depósitos, antenas, cajas de escalera) Se exige mimetismo para todos los cerramientos de la parcela.	cumple

CONCLUSIONES.

Visto que el presente informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de una vivienda unifamiliar sita en La Vega de Río Palmas, Betancuria, con la finalidad de protección del espacio natural protegido, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

Y vista la ordenanza edificatoria establecida en el artículo 92 del Plan rector de uso y gestión del Parque rural de Betancuria.

visto el Decreto del Consejero de Recursos Humanos, nº 0438, de fecha 19 de febrero de 2015, por el que se asigna provisionalmente a Dña. Ana Bella Calero Estévez, funcionaria de esta Corporación, la Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

Y vista la propuesta de resolución que formula la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, Ana B. Calero Estévez, de fecha 24 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

Informar favorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar en la Vega de Río Palmas, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Los paramentos exteriores deberán quedar totalmente terminados. Optando por un acabado de colores mate y terroso para aquellas superficies enfoscadas.*
- Los materiales de obra procederán de almacén autorizado.*
- Se prohíbe todo tipo de construcción sobre cubierta, especialmente depósitos de agua, antenas parabólicas, cajas de escalera, etc*
- En caso de que el efluente de la depuradora se utilice para riego del jardín, deberá obtenerse autorización del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.*
- Los lodos y el efluente de la depuradora (en caso de no utilizarse para riego), serán transportados por gestor autorizado.*

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno".

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de orden y visto bueno de la Presidencia en Puerto del Rosario, a 25 de noviembre de 2015."

- 12) Atendido el Artículo 99.- Funciones del Órgano de Gestión del Parque, del PRUG del Parque Rural de Betancuria,** donde se indica: "...1. Al Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria le corresponderán, además de las establecidas en el Texto refundido, y demás legislación aplicable y aquellas otras que pudieran derivarse de otras determinaciones de este Plan Rector de Uso y Gestión, las siguientes funciones:
- 2. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.*
 - 3. Autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el Parque Rural, según lo previsto en la legislación vigente y en la normativa de este plan."*



- 13) Atendido el PRUG del Parque Rural de Betancuria, la resolución de la Consejera Delegada Doña Natalia del Carmen Évora Soto, de fecha 24 de abril de 2014, se informa favorablemente a la solicitud presentada.
- 14) En la licencia que en su caso se otorgue, ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:
- A) Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.**
 - B) Finalidad y uso: **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, USO RESIDENCIAL.**
 - C) Superficie Parcela: **1.000 m².**
 - D) Superficie Total Construida: **205,90 m²**
 - E) Presupuesto: **133.578,00 €**
 - F) Altura: **una planta sobre rasante (4,50 m).**
 - G) Distribución vivienda:
 - 1. **Planta Baja: Recibidor (4,60m²), Estar (23,35 m²), Cocina-Comedor (23,40 m²), almacén general (8,05 m²), Equipo de servicio (3,20 m²) Almacén (5,75 m²), Dormitorio 1 (28,00 m²), Dormitorio 2 (21,50 m²), Baño 1 (13,00 m²), Baño 2 (5,25 m²)**
 - 2. **Exteriores: Terraza cubierta 1 (12,30 m²), Terraza cubierta 2 (17,25 m²), Terraza cubierta 3 (16,25 m²).**
 - H) Condicionantes técnicos:
 - 1. **La vivienda debe retranquearse al trazado de la vía dispuesto en el plano nº 2.8 Ordenación Pormenorizada Vega de Río Palmas del Plan Rector de Uso y gestión del Parque Rural de Betancuria.**
 - 2. **Solo se autoriza el uso residencial, quedando prohibido el uso turístico.**
 - 3. **Queda prohibido cerrar la galería y las terrazas apergoladas.**
 - 4. **Se deberá presentar antes del comienzo de la obra los partes o contratos de la dirección de obras**
 - 5. **Todos los indicados en la Resolución de la Consejera Delegada, Doña Natalia del Carmen Évora Soto:**
 - 1) **Los paramentos exteriores deberán quedar totalmente terminados. Optando por un acabado de colores mate y terroso para aquellas superficies enfoscadas.**
 - 2) **Los materiales de obra procederán de almacén autorizado.**
 - 3) **Se prohíbe todo tipo de construcción sobre cubierta, especialmente depósitos de agua, antenas parabólicas, cajas de escalera, etc**
 - 4) **En caso de que el efluente de la depuradora se utilice para riego del jardín, deberá obtenerse autorización del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.**
 - 5) **Los lodos y el efluente de la depuradora (en caso de no utilizarse para riego), serán transportados por gestor autorizado.**
 - I) **Plazo: Las obras se iniciarán en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.**
 - J) **La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

En Betancuria, a 11 de enero de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

CUARTO. Con fecha de 03/12/2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de

Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se recibió informe o autorización por el Organismo afectado sobre los aspectos de su competencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística de obras mayores es la siguiente:

— *Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.*

— *Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 218 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Conceder licencia urbanística de obras mayores a DON REINER LOOS solicitud de licencia urbanística de obras mayores para realizar Obras de Vivienda Unifamiliar, en la C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMA y de acuerdo con las determinaciones que contiene el informe Técnico.*

a) Las obras se ajustarán en su ejecución en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. *Las obras se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.*

TERCERO. *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia [los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente].*

CUARTO. *Comunicar el presente acuerdo de concesión de licencia al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo¹.*

QUINTO. *Comunicar al Registro de la Propiedad los efectos de la edificación de conformidad con el artículo 81.2 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.*

SEXTO. *Que por Recaudación se proceda al cobro de las tasas en base al informe que literalmente **DICE:***

1



INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	D. REINER LOOS			D.N.I./ C.I.F.	X0270945-M
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. USO RESIDENCIAL EN C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RIO PALMA					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	160002438	133.578	2,6%	3.473,03 €	
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	160002437	133.578	2,4%	3.205,87 €	

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 01 de abril de 2016.


Colaboración Tributaria, S.L.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime

conveniente.

En Betancuria, a 18 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Conceder licencia urbanística de obras mayores a DON REINER LOOS solicitud de licencia urbanística de obras mayores para realizar Obras de Vivienda Unifamiliar, en la C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMA y de acuerdo con las determinaciones que contiene el informe Técnico.*

a) Las obras se ajustarán en su ejecución en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. *Las obras se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.*

TERCERO. *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia [los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente].*

CUARTO. *Comunicar el presente acuerdo de concesión de licencia al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo².*

QUINTO. *Comunicar al Registro de la Propiedad los efectos de la edificación de conformidad con el artículo 81.2 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.*

SEXTO. *Que por Recaudación se proceda al cobro de las tasas en base al informe que literalmente **DICE:***



INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	D. REINER LOOS			D.N.I./ C.I.F.	X0270945-M
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. USO RESIDENCIAL EN C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RIO PALMA					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	160002438	133.578	2,6%	3.473,03	€
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	160002437	133.578	2,4%	3.205,87	€

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 01 de abril de 2016.


CT
Colaboración Tributaria, S.L.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DEVOLUCION DE INGRESOS A D.MOULOUD CHAMBOUN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres , de fecha 01 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 01-04-2016

Visto el procedimiento administrativo incoado a instancia de **D. MOULOUD CHAMBOUN** con **NIE: X5250758-L** con número de registro de entrada 103 de 26 de enero de 2015, relativo a devolución de ingresos indebidos a esta Hacienda Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se viene a formular la siguiente resolución:

Visto que, en fecha 19 de marzo de 2012, **D. MOULOUD CHAMBOUN** con **NIE: X5250758-L**, abona el recibo número 10330 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **GC-8764-CK**, correspondiente al ejercicio 2011 y por importe principal de 34,08 euros.

Visto que, en fecha 03 de abril de 2013, **D. MOULOUD CHAMBOUN** con **NIE: X5250758-L**, abona el recibo número 10814 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **GC-8764-CK**, correspondiente al ejercicio 2012 y por importe principal de 34,08 euros.

Visto que, consultada documentación aportada por el interesado, se comprueba que dichos ejercicios, correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **GC-8764-CK** fueron abonados en el Ayuntamiento de la Oliva.

Visto que, se constata la realidad del ingreso indebido, sin que además se haya tramitado por este Servicio devolución alguna por tales conceptos con anterioridad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que se recoge en el artículo 221 de la Ley de 58/2003 de Diciembre relativo a la devolución de ingresos indebidos, regulando literalmente dicho procedimiento tal como se especifica a continuación: “1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos: a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones. b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación. c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

CONSIDERANDO: El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que: “Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tales efectos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los Municipios a los que se refiere el Título X de esta ley”.

CONSIDERANDO: El Artículo 66 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sobre los Plazos de prescripción: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación; b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas; c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste

de las garantías; d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

CONSIDERANDO: El Artículo 68 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sobre la interrupción de los plazos de prescripción: 1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe: a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

SE PROPONE,

Primero.- Estimar lo solicitado por **D. MOULOU CHAMBOUN** con **NIE: X5250758-L**, acordándose la devolución de la cantidad indebidamente ingresada por importe de **71,57** euros, según el siguiente desglose:

Titular	Nº Recibo	Tipo de Ingreso	Ejercicio	Total a devolver
CHAHBOUN,MOULOU	10330	IVTM	2011	34,08 €
CHAHBOUN,MOULOU	10814	IVTM	2012	37,49 €
				71,57 €

La devolución debe hacerse efectiva en el siguiente número de cuenta:
ES55-2100-1513-79-0100622459

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.
Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 01 de abril de 2016.

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar lo solicitado por **D. MOULOU CHAMBOUN** con **NIE: X5250758-L**, acordándose la devolución de la cantidad indebidamente ingresada por importe de **71,57** euros, según el siguiente desglose:

Titular	Nº Recibo	Tipo de Ingreso	Ejercicio	Total a devolver
CHAHBOUN,MOULOU	10330	IVTM	2011	34,08 €
CHAHBOUN,MOULOU	10814	IVTM	2012	37,49 €
				71,57 €

La devolución debe hacerse efectiva en el siguiente número de cuenta:
ES55-2100-1513-79-0100622459

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 08:45 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 261/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 18 de abril de 2016

Número de Resolución: 2016-0074

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 15 de 18 de abril de 2016

Día y Hora de la Reunión: 18 de abril de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- CONCEDER SUBVENCIÓN CLUB DE MAYORES CARMEN MARTEL NEGRÍN, POR IMPORTE DE 1500 EUROS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- CONCEDER FRACCIONAMIENTO A Dº.JOSÉ PADILLA AFONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

QUINTO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **18 de abril de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de abril de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- CONCEDER SUBVENCIÓN CLUB DE MAYORES CARMEN MARTEL NEGRÍN, POR IMPORTE DE 1500 EUROS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 09 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Subvención Económica a favor del Club de la Tercera Edad “Carmen Martel Negrin” de Betancuria, por importe de 1.500,00 euros, a cargo de la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2016.-

Fecha: 9 de marzo del 2016.-

Emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col .nº 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria

Cada año el Ayuntamiento de Betancuria recibe una subvención de 1.500 euros procedente del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias.

Esta subvención perteneciente al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias se solicita en el primer semestre del año tras una reunión previa con la Junta Directiva de la Asociación con el fin de poder realizar las diferentes actividades todo el año. Es de destacar que estas actividades se caracterizan por ser actividades formativo-educativas, de difusión y de esparcimiento.

ES POR LO QUE:

PRIMERO: Se le conceda la subvención al Club de la Tercera Edad "Carmen Martel Negrín" de Betancuria, por importe de 1.500,00 euros, para la ejecución de actividades durante el ejercicio 2016, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

SEGUNDO: Una vez concedido el Club se comprometa a justificar en un plazo máximo de DOS MESES, la subvención concedida.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado en la Junta a los Interesados, a la Intervención, y al próximo Pleno que se celebre.

EL TRABAJADOR SOCIAL

(Rubricado)

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se le conceda la subvención al Club de la Tercera Edad "Carmen Martel Negrín" de Betancuria, por importe de 1.500,00 euros, para la ejecución de actividades durante el ejercicio 2016, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

SEGUNDO: Una vez concedido el Club se comprometa a justificar en un plazo máximo de DOS MESES, la subvención concedida.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado en la Junta a los Interesados, a la Intervención, y al próximo Pleno que se celebre.

TERCERO.- CONCEDER FRACCIONAMIENTO A Dº.JOSÉ PADILLA AFONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 12 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 12-04-2016

Vista la instancia presentada por **D. JOSÉ PADILLA AFONSO** con **NIF-42.883.134-W**, número de registro de entrada 1231 de 06 de julio de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago, en cuotas de 5 euros mensuales, de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. JOSÉ MIGUEL AFONSO

GONZÁLEZ

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	19362	IVTM	GC-6530 -CM	34,08	3,41	2,22	0	39,71
2014	17489	IVTM	GC-6530 -CM	68,16	6,82	4,14	0,01	79,13
				102,24	10,23	6,36	0,01	

84

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **3,75 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: Que en la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2014, en la cual se establecen criterios básicos para la concesión de fraccionamientos en este Ayuntamiento:

[...] se resumen en el siguiente cuadro explicativo:

PERSONAS FÍSICAS	
Importe	Plazos
Hasta 600€	3 plazos o aplicación de cuotas de 50 euros hasta que la deuda quede extinta. [...]

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. JOSÉ PADILLA AFONSO** con **NIF-42.883.134-W**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº66

Nº Plazo Recargo		Vencimiento		Principal	Intereses	
		Costas	Total Plazo			
1	20/05/2016	34,50	2,04	3,45	0,01	40,00
2	20/06/2016	34,41	2,15	3,44	0,00	40,00
3	20/07/2016	33,33	2,17	3,34	0,00	38,84
TOTALES:		102,24	6,36	10,23	0,01	118,84

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 12 de abril de 2016.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. JOSÉ PADILLA AFONSO** con **NIF-42.883.134-W**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº66

Nº Plazo Recargo		Vencimiento		Principal	Intereses	
		Costas	Total Plazo			
1	20/05/2016	34,50	2,04	3,45	0,01	40,00
2	20/06/2016	34,41	2,15	3,44	0,00	40,00
3	20/07/2016	33,33	2,17	3,34	0,00	38,84
TOTALES:		102,24	6,36	10,23	0,01	118,84

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1.- ANTICIPO DE NÓMINAS, SOLICITADO POR Dº. ALEJANDRO MOSÉQUEZ GONZÁLEZ.

La Secretaria-Interventora procede a dar lectura de su informe-propuesta de fecha de 18 de abril de 2016:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión de anticipos reintegrables a D. Alejandro Moséquez González, trabajador de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05 de abril de 2016 se recibió solicitud de D. Alejandro Moséguez González, en relación con la concesión de anticipos reintegrables.

SEGUNDO. Con fecha de 10 de abril de 2016, se emitió informe de Intervención en relación con la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERO. Con fecha 08 de abril de 2016, se emitió informe del departamento de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en relación a la liquidación, en su caso, de anticipos concedidos con anterioridad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipo de haberes (desarrollado por el Real Decreto de 25 de enero de 1930).
- La Real Orden de 26 de diciembre de 1929, que establece normas específicas para la aplicación de los anticipos en las Corporaciones Locales.
- El artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a D. Alejandro Moséguez González, *personal laboral* de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable por importe líquido de dos nóminas un total de 2155,80 €, correspondientes a *dos mensualidades líquidas* de sus retribuciones básicas, que habrá de reintegrar a lo largo de los *catorce* meses posteriores a la concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, a partir de la nómina de mayo, hasta la devolución total del anticipo.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al interesado, a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 18 de abril de 2016,

La Secretaria-Interventora,

D^a. Elena Puchalt Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Alejandro Moséguez González, *personal laboral* de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable por importe líquido de dos nóminas un total de 2155,80 €, correspondientes a *dos mensualidades líquidas* de sus retribuciones básicas, que habrá de reintegrar a lo largo de los *catorce* meses posteriores a la concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, a partir de la nómina de mayo, hasta la devolución total del anticipo.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al interesado, a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.

QUINTO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:16 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 285/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 25 de abril de 2016

Número de Resolución: 2016-0081

Acta de la Sesión Nº 16 de fecha 25 de abril de 2016

Día y Hora de la Reunión: 25 de abril de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.-APROBACIÓN DE LA COMISION TECNICA PARA EL PLAN DE EMPLEO 2016-2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- APROBACIÓN MEMORIAS PROYECTOS PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016-2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN

CUARTO.- DECLARACIÓN SERVICIOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016-2017. ACUERDOS QUE PROCEDEN.

QUINTO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINANLIZACIÓN DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL, DEJANDO SIN EFECTO EL ANTERIOR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

SÉPTIMO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ABRIL DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **25 de abril de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de abril de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-APROBACIÓN DE LA COMISION TECNICA PARA EL PLAN DE EMPLEO 2016-2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura a la propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Constitución comisión técnica municipal de Betancuria

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 18 de abril del 2016.-

Vista la información sobre criterios plan de empleo 2016-2017, que próximamente se firmara el acuerdo marco de colaboración ente el servicio canario de empleo y la federación canaria de municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de inserción social en el marco del programa extraordinario bianual de empleo social para el año 2016-2017.

Que dice en el apartado procedimiento de selección, que para la selección de desempleado en cada subproyecto el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, de realizar el listado valorado que se remitirá al servicio canario de empleo y de realizar una propuesta de contratación a favor de los aspirantes que resulten mejor valorado conforme a las condiciones establecidas para cada caso por el ayuntamiento correspondiente. Esta propuesta de candidatura deberá estar firmada por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Por ello se propone,

PRIMERO: Que la comisión técnica municipal este formada por los siguientes técnicos de este ayuntamiento:

1. DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES
2. DON AGUSTIN MEDINA HIJAZO

3. DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO

SEGUNDO: Aprobar a la comisión técnica municipal y facultarla para que tome las decisiones que estimo oportunas con respecto al procedimiento de selección, referente al Plan de empleo 2016-2017

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al servicio canario de empleo, a la fecam y a los interesados.

En Betancuria, a 18 de abril de 2016.-

EL ALCALDE

Fdo. Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que la comisión técnica municipal este formada por los siguientes técnicos de este ayuntamiento:

4. DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES
5. DON AGUSTIN MEDINA HIJAZO
6. DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO

SEGUNDO: Aprobar a la comisión técnica municipal y facultarla para que tome las decisiones que estimo oportunas con respecto al procedimiento de selección, referente al Plan de empleo 2016-2017

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al servicio canario de empleo, a la fecam y a los interesados.

TERCERO.- APROBACIÓN MEMORIAS PROYECTOS PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016-2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 18 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Betancuria, provincia de las Palmas.

Fecha: 18 de abril de 2016.-

Asunto: Aprobación proyectos "Embellecimiento municipio de Betancuria, Fase I" Embellecimiento municipio de Betancuria Fase II".

Que vista la información sobre criterios del Plan Extraordinario de Empleo 2016-2017, que próximamente se firmara el acuerdo marco entre la Federación canaria de municipios y el Servicio canario de Empleo, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del programa extraordinario bianual de empleo social para los años 2016-2017.-

Por ello es necesario aprobar en Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar los proyectos denominados "Embellecimiento del municipio de Betancuria, Fase I, y "Embellecimiento del municipio de Betancuria, Fase II.

SEGUNDO: Solicitar al Servicio canario de Empleo la cantidad de 22.727,27 para el año 2016 y la cantidad de 22.727,27 para el año 2017.-

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Agencia de Empleo, al Servicio canario de Empleo y la Federación canaria de Municipios, para los efectos y gestiones oportunos.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA AGENTE DE EMPLEO
Fdo., María Rosa de Vera Brito
Fdo. Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los proyectos denominados "Embellecimiento del municipio de Betancuria, Fase I, y "Embellecimiento del municipio de Betancuria, Fase II.

SEGUNDO: Solicitar al Servicio canario de Empleo la cantidad de 22.727,27 para el año 2016 y la cantidad de 22.727,27 para el año 2017.-

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Agencia de Empleo, al Servicio canario de Empleo y la Federación canaria de Municipios, para los efectos y gestiones oportunos.

CUARTO.- DECLARACIÓN SERVICIOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016-2017. ACUERDOS QUE PROCEDEN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 18 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Betancuria, provincia de las Palmas.

Fecha: 18 de abril de 2016.-

Asunto: declaración de Servicios Públicos esenciales y prioritarios del Ayuntamiento de Betancuria.-

DECLARACIÓN DE SERVICIO PRIORITARIO

DECLARACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

Al objeto de la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016 - 2017.

A tenor de lo regulado en el Artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas.

Esta Corporación Municipal, por Junta Local de Gobierno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como **SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:**

Servicios de Limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y ajardinadas.

Servicio de mantenimiento de caminos públicos.

Servicio de limpieza y acondicionamiento en general.

SEGUNDO.- Determinar las **FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS:**

Apoyo a los trabajos de jardinería de las zonas ajardinadas pertenecientes a este municipio.

*Proporcionar apoyo en materia de limpieza en calles, plazas, parques, parterres y demás zonas públicas.

1 La competencia para aprobar por Decreto de Alcaldía encontraría acomodo en el art. 22.2.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Bases de Régimen Local.

2 Habría que concretar las funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias en las futuras contrataciones al exigirlo el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

*Adecentar espacios abandonados.

*Retirada de restos de materiales, escombros vegetales y basuras en general que se amontonan y depositan en arcones y lugares céntricos.

CATEGORIA: Peón de Limpieza.

TERCERO.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Puerto del Rosario, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA AGENTE DE EMPLEO
Fdo., María Rosa de Vera Brito
Fdo. Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaren como **SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:**

Servicios de Limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y ajardinadas.

Servicio de mantenimiento de caminos públicos.

Servicio de limpieza y acondicionamiento en general.

SEGUNDO.- Determinar las **FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS:**

Apoyo a los trabajos de jardinería de las zonas ajardinadas pertenecientes a este municipio.

**Proporcionar apoyo en materia de limpieza en calles, plazas, parques, parterres y demás zonas públicas.*

1 La competencia para aprobar por Decreto de Alcaldía encontraría acomodo en el art. 22.2.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Bases de Régimen Local.

2 Habría que concretar las funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias en las futuras contrataciones al exigirlo el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

**Adecentar espacios abandonados.*

**Retirada de restos de materiales, escombros vegetales y basuras en general que se amontonan y depositan en arcones y lugares céntricos.*

CATEGORIA: Peón de Limpieza.

TERCERO.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

QUINTO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINANLIZACIÓN DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL, DEJANDO SIN EFECTO EL ANTERIOR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la secretaría se da lectura al escrito del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: CONVENIO REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

De acuerdo con la documentación que nos remitió en su escrito recibido el 29 de marzo de 2016 R.E.Nº: 12.004, adjunto remito borrador de convenio cuyo texto incluye modificaciones que se han realizado siguiendo las recomendaciones de la Unidad de Servicios Jurídicos de este Cabildo.

Las modificaciones se resumen en:

- Manifiesto Primero: *Se añade el siguiente texto:* "...Todo ello permitirá dotar al Ayuntamiento de un espacio moderno y adecuado, en el que se recojan las dependencias necesarias para dar un mejor servicio a los habitantes del municipio en un entorno turístico como es la Villa Histórica-Artística de Betancuria, declarada Bien de Interés Cultural, finalizando y protegiendo la inversión realizada, ya que sus situación actual de abandono puede provocar la ruina física de lo construido"

- Manifiesto Segundo: *Se añade el siguiente texto:* "...Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de servicio público destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL y en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana."

- Manifiesto Tercero: *Se sustituye por:* « Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias."

- Cláusula Tercera: *Se añade la mención expresa a la normativa aplicable en materia de contratación:* Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Cláusula Cuarta: *Se sustituye por:* Abono de la subvención: "... El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria el 100% del la subvención, 30.000,00 C (treinta mil euros) a la firma del presente convenio."

- Cláusula quinta: *Nueva redacción dada a los medios y plazos de justificación.*

Puerto del Rosario, a 18 de abril de 2016
La Consejera Delegada de Obra públicas,
Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior
(Rubricado)
Edilia Pérez Guerra."

Vistas las modificaciones introducidas en el texto del Convenio aprobado anteriormente, en Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de febrero de 2016 que se han realizado siguiendo las recomendaciones de la Unidad de Servicios Jurídicos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la secretaría se da lectura al "BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

En la ciudad de Puerto del Rosario, a ____de ____de 2016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la disposición adicional decimocuarta de la Ley 711985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 1411990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 711985, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración económica de este Cabildo para la redacción del proyecto de **"Reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria"**, debido al negativo impacto visual que viene representando en los últimos diez años la edificación inacabada existente de elevada volumetría. Dicha edificación se corresponde con una obra proyectada por el propio Ayuntamiento de Betancuria en el año 2000, adjudicada en el 2002 y paralizada desde el 2003. Se pretende disponer de un proyecto que replantee el aspecto del edificio y rebaje su volumetría sin perder su funcionalidad, incluyendo los servicios o usos mínimos propios de la Entidad Local, tratándose de un edificio destinado al cumplimiento de fines públicos de dicho municipio. Todo ello permitirá dotar al Ayuntamiento de un espacio moderno y adecuado, en el que se recojan las dependencias necesarias para dar un mejor servicio a los habitantes del municipio en un entorno turístico como es la Villa Histórica-Artística de Betancuria, declarada Bien de Interés Cultural, finalizando y protegiendo la inversión realizada, ya que su situación actual de abandono puede provocar la ruina física de lo construido.

SEGUNDO: Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.a) de la Ley 711985, de 2 de abril, (LBRL) competencia genérica en materia de urbanismo. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de servicio público destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL y en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 812015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70. 9430D. 76201 "A YUNTAM. BETANCURIA: REDACCION PROYECTO EDIF. CASA CONSISTORIAL" para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46a del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO.- En este contexto, la Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto para la Reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, con un presupuesto de 30.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materia/izar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dicha redacción, de la cantidad de 30.000,00 €. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada 70.9430D.76201 "AYUNTAM. BETANCURIA: REDACCIÓN PROYECTO EDIF.CASA CONSISTORIAL" consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2016. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.

TERCERA. En virtud de este Convenio **el Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:**

- Llevar a cabo la licitación y ejecución de la redacción del proyecto objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.
- Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación. Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.

CUARTA. Abono de la subvención:

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria el 100% de la subvención, 30.000,00 € (treinta mil euros) a la firma del presente convenio.

QUINTA. Justificación:

El Ayuntamiento de Betancuria deberá **justificar** la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato de redacción correspondiente.
- Un ejemplar del Proyecto de obra redactado y aprobado por el Ayuntamiento.
- Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 01 de diciembre de 2016.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Infraestructuras, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Incompatibilidad: Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.

SEPTIMA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 30 de diciembre de 2016.

OCTAVA. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura

DÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 781/985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.,*
- f) Ley 81/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**

Fdo: Marcelino Cerdeña Ruiz.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Visto el **“CONVENIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA”**, remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con escrito Registro de Salida número 1342 de fecha 10 de febrero de 2016.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el **BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA**, con las modificaciones propuestas por la Unidad de Servicios Jurídicos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del **“CONVENIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA**, cuyo texto se ha expuesto íntegramente en el presente punto del orden del día.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de febrero de 2016 en el segundo punto del orden del día denominado **“ASUNTOS DE URGENCIA”**.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

SÉPTIMO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:30 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

